|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Trámite No.7 | **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS ADMINISTRADORES DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO.** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia del Sistema de Pensiones** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).****Administrador de las Inversiones del Fondo.** | **Plazo: 10 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **25/08/2022** |

**Base Legal:**

* Capítulo XIII de los fondos de ahorro previsional voluntario de la ley del sistema de ahorro para pensiones.
* Normas técnicas para las inversiones de los fondos de ahorro previsional voluntario. (NSP-25).
* Normas técnicas para la autorización y registro de los administradores de inversiones de los fondos de inversión. (NDMC-03).

**Requisitos**

1. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal de la Institución Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Normas NDMC-03.
2. Copias legibles de los documentos de identidad personal y del Número de Identificación Tributaria.
3. Currículum Vitae y fotocopia legible de los documentos que acrediten su grado académico o nivel de educación del futuro administrador de inversiones.
4. Declaración jurada, elaborada de conformidad con el formato establecido en el Anexo No. 1 de la NDMC-03.



1. Copia del contrato laboral con la Institución Administradora.

**Nota aclaratoria:**

Los documentos públicos o auténticos emanados de país extranjero deben cumplir lo establecido en el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil o el Trámite de Apostille.

Los documentos escritos en idioma distinto al castellano, la traducción deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial y de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.